

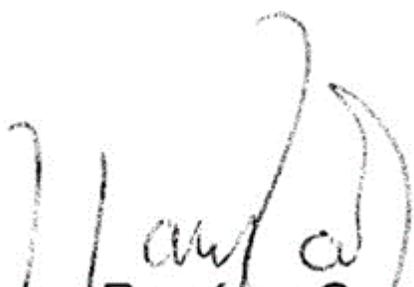
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220134600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de julio de 2023, esto era adjuntar copia legible del resultado de la notificación realizada a la dirección física de la demandada Nicole Dayana González y Gustavo Adolfo García.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior por secretaria póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por Coosalud EPS, a fin de proceda a realizar los trámites de notificación a la dirección allí informada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 de noviembre de 2023.*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*